

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar Caldas, 25 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez, Despacho comisorio radicado bajo el número 2019-00244-00, informando que se superó el término otorgado mediante auto de sustanciación Nro. 210 calendado 24 de julio de 2020, mediante el cual se comunicó que este Despacho aguardaría hasta el 31 de agosto del 2020, con el fin de verificar si era viable fijar nueva fecha para la realización de la diligencia de secuestro solicitado en el presente asunto. Sírvase proveer.

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACION: 6300113103003-2019-00244-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIEGO RUÍZ CÁRDONA.
DEMANDADO: SOCIEDAD VILLARREIRO BUSINESS CORPORATION S.A.S.
COMITENTE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA, QUINDIO.
DESPACHO COMISORIO: 021
AUTO Sust. No. 286

Auxíliese la comisión conferida en el despacho No. 021 procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío, dentro del proceso de la referencia, siendo así como se señala como fecha y hora el día **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo las diligencias de secuestro sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nros. 103-10273, 103-1500 y 103-6246 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma Caldas, ubicados respectivamente así: ubicado en el área rural del municipio de Belalcázar, Caldas, terreno denominado “La Esperanza”, ubicado en el área rural del municipio de Belalcázar, Caldas, terreno denominado “El Naranja”, ubicado en el área rural del municipio de Belalcázar, Caldas, terreno denominado “Mi Villa” en la vereda el OSO, todos los cuales son de propiedad de la sociedad demandada **VILLARREIRO BUSINESS CORPORATION S.A.S.- VILLARREIRO S.A.S.**

Se designa como auxiliar de la justicia a la empresa GESTION Y SOLUCIÓN S.A.S., como secuestre, facultad concedida por el Juzgado Comitente a este Despacho; se le fijan como honorarios al secuestre la suma de \$650.000 pesos, por la realización de la totalidad de las diligencias de secuestro.

Frente a lo relacionado con la póliza se decidirá al momento de la realización de la diligencia, enterando al auxiliar de la justicia si ya cuenta con una póliza general.

Se **REQUIERE** a la parte interesada para que aporte el mapa del instituto Geográfico Agustín Codazzi de cada predio.

Notifíquese a la parte interesada por el estado electrónico correspondiente al micro sitio web de la rama judicial de este juzgado y al secuestre por el medio más expedito respectivo.

Realizado el secuestro del bien inmueble, devuélvase lo actuado al Juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d96befbe666bcb338358f05f8b6ff2a266e1829b691287a4b63ed5a743c9960e

Documento generado en 25/09/2020 06:28:16 p.m.